

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS (IIPsi, CONICET-UNC)

REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Considerando:

Que la normativa vigente en la materia es la R. DC N° 1873/11, complementarias, modificatorias o en la que en un futuro la reemplace.

Que las actividades de vinculación y transferencia tecnológica (AVTT) implican: a) un beneficio social que jerarquiza a la institución, b) una evaluación positiva por parte del CONICET para los/as técnicos/as y/o investigadores/as que lo llevan a cabo como así también para la Unidad Ejecutora (UE) y c) un ingreso extra de fondos para investigación y transferencia y para la UE.

La Dirección, con el aval del Consejo Directivo (CD)¹ del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPsi), resuelve:

- A. Recomendar al personal del IIPsi realizar actividades de vinculación y transferencia.
- B. Establecer que toda actividad que se realice en el seno del IIPsi se registrará por el presente reglamento.

Art. 1. Los miembros del IIPsi tendrán la opción de canalizar sus AVTT a través de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) del Centro Científico Tecnológico Córdoba (CCT Córdoba) o de la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica (SITViTec) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Art. 2. Las AVTT podrán ser difundidas a través de los canales de difusión de la información del IIPsi cuando así lo solicite el investigador responsable de la actividad y el CD brinde su conformidad.

Art. 3. El CD del IIPsi designará a un/a investigador/a como Encargado/a de Vinculación Tecnológica (EVT) de la UE y a otro/a como Encargado/a Alterno/a (EA) quien colaborará con el EVT y lo reemplazará en caso de ausencia. Las personas designadas durarán un período de dos años en sus funciones y podrán ser designadas por un período más.

a) Son funciones del EVT:

- Asistir a las reuniones de la Red de Vinculación y Transferencia (RedVyT) del CCT Córdoba y a las reuniones de la Comisión de Vinculación del IIPsi.

¹ Hasta que se apruebe el reglamento del IIPsi por parte del Directorio del CONICET y se llame a elecciones para la conformación del CD, este reglamento será aprobado por Asamblea general del IIPsi.

- Comunicar en forma eficiente (es decir, reenviando el mail de la minuta de las reuniones de la Red) la información recibida en las reuniones de la RedVyT al resto del personal y becarios de la UE.
- Relevar periódicamente la Oferta Tecnológica de la UE y comunicarla a la OVT.
- Difundir en la RedVyT aquellas experiencias exitosas y dificultades de la UE en términos de vinculación y transferencia con organismos públicos, privados y/o el tercer sector.
- Asesorar a los/as integrantes del IIPsi sobre los mecanismos existente para presentar una propuesta de vinculación y transferencia tecnológica.

b) Otras funciones relativas a la vinculación y transferencia que oportunamente le asigne el CD de la UE.

Art. 4. Ante cualquier inquietud o solicitud relacionada a actividades de vinculación tecnológica, el personal interesado del IIPsi deberá contactarse con el EVT quien brindará asesoramiento en cuanto al planteamiento del proyecto y al encuadre de la actividad a realizar en alguna de las herramientas de vinculación existentes. En los casos que considere necesario, el/la EVT podrá concertar reuniones conjuntas con el personal de la OVT del CCT Córdoba y de la SITViTec (UNC) para requerir más precisiones o avanzar en la implementación de las AVTT.

Art. 5. El personal de IIPsi interesado en realizar AVTT deberán seguir el procedimiento que se detalla en los incisos a-e del presente artículo.

- Solicitar el aval del/la Director/a del IIPsi a fin de continuar el trámite ante la OVT o la SITViTec para su aprobación por parte de CONICET o la UNC. La eventual denegatoria de la propuesta deberá estar debidamente fundada. En caso de considerarlo pertinente, el/la Director/a podrá elevar las propuestas de trabajo al CD para su tratamiento.

- Enviar la propuesta a un comité de ética para su evaluación: las AVTT sólo podrán ejecutarse con la aprobación por parte de un comité de ética que deberá haberse gestionado oportunamente.

- Una vez aprobada la AVTT, el/la investigador/a responsable emitirá una comunicación al EVT. La Distribución de Ingresos Generados podrá modificarse en cada prestación, siempre y cuando se tenga en consideración lo detallado en los artículos 7 a 13.

Art. 6. Toda propuesta de AVTT que es presentada, presupuestada y acordada con un demandante constituye una declaración jurada que compromete a ambas partes en el cumplimiento de los derechos y obligaciones.

Art. 7. Para la distribución de los fondos generados por las AVTT se tendrá en cuenta lo previsto en el Convenio Marco vigente entre CONICET y la UNC (punto II.4 del Anexo II) que el 20% será destinado al GE y el 5% restante será destinado a la UE. No obstante, en caso de que la AVTT genere un uso intensivo de infraestructura y equipamiento de la UE,

del total (25%), un 5% será destinado a la UE y otro 5% será destinado a cubrir gastos de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en cuestión (quedando para el GE, un 15%).

Art. 8. El CD establecerá cuáles AVTTs implican un uso intensivo del equipamiento de la UE.

Art. 9. En caso de que el IIPsi necesite de manera extraordinaria fondos para su funcionamiento regular, el/la investigador/a responsable de la AVTT tendrá la posibilidad de aportar parte o la totalidad del Fondo para Gastos Propios de su Grupo a esta finalidad.

Art. 10. Para la rendición de facturas en conceptos de Gastos Propios del Grupo prestador, un representante de dicho Grupo deberá presentar las facturas firmadas por la Dirección de la UE en el Departamento de Administración del CCT Córdoba, para ser ingresados en el Sistema Informático de Administración Financiera (SIAF) y hacer la transferencia por el monto acorde al saldo verificado. En caso de no contar con el saldo suficiente, deberá aguardar el ingreso de nuevos fondos. En el caso de las AVTT brindadas a través de la UNC la rendición de facturas se realizará en la dependencia de la UNC que corresponda².

Art. 11. El monto que ingrese al IIPsi en concepto de Premio Anual Estímulo por las AVTT realizadas será destinado por el CD para cubrir necesidades de la UE, previa consulta con el personal de la UE, y en base a las sugerencias de aquellos grupos que hayan efectuado los servicios correspondientes a dichos ingresos.

Art. 12. Se sugiere la revisión anual de este reglamento con la finalidad de modificar cualquier aspecto que el CD (si la hubiere, o la Asamblea general) considere oportuna.

Art. 13. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento Interno será tratada por el CD y resuelta por el Director/a de la UE tomando como primer criterio para su decisión lo que se establece en el Manual de Normativas y Procedimientos de la gerencia de Vinculación Tecnológica y la Red de Oficinas de Vinculación Tecnológica de CONICET en el caso de las AVTT realizadas a través de CONICET y en el caso de las AVTT prestadas a través de la UNC se regirá por la normativa establecida por la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica de esta institución.

² Solicitar al EVT o a la OVT del CCT Córdoba el instructivo correspondiente; del mismo modo, solicitar el instructivo de la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Córdoba.